

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinte (20) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00155.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82, 488 y s. s. del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARASE abierto y radicado en éste Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESADA de la causante TERESA COPETE REYES (q. e. p. d.), quien en vida se identificaba con la C. C. No. 41.320.673 y quien falleció en esta ciudad capital el día 28 de Agosto del año 2019, conforme se acredita con el registro civil de defunción que obra en el expediente.-

SEGUNDO: Se reconoce interés jurídico para actuar en el presente asunto a los señores JENNY AYDEE COPETE y JHON JAIRO LEMUS COPETE, la primera en su condición de hija de la causante TERESA COPETE REYES (q. e. p. d.) y el segundo en su condición de hijo de la señora BEATRÍZ COPETE (q. e. p. d.), quien ostenta la calidad de hija de la causante en mención, quienes manifiestan en forma expresa aceptar la herencia con beneficio de inventario.-

TERCERO: Con fundamento en el artículo 492 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 1289 del Código Civil, se ordena citar al señor LUIS JORGE CAMELO COPETE, en su condición de hijo de la causante TERESA COPETE REYES (q. e. p. d.), para que dentro del término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido en el presente asunto. Cítese en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del código en cita y déjense las constancias de rigor.-

CUARTO: Cítese y emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión en especial en la facción de los inventarios y avalúos. Súrtase el emplazamiento mediante la inclusión en un listado, con la indicación de las personas a quien se les emplaza y la parte interesada en ésta sucesión, la naturaleza del proceso y el Juzgado, el día domingo en el diario LA REPUBLICA, EL ESPECTADOR ó en el NUEVO SIGLO y en una radiodifusora local. Fíjese el edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 490 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 108 ibídem.-

QUINTO: Por secretaría y mediante oficio infórmesele a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN sobre la apertura de la presente sucesión, acorde a lo dispuesto en el artículo 490 del código en cita.-

SEXTO: Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. ALEJANDRA OCHOA JARAMILLO, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la parte interesada en la presente sucesión, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **063**, hoy **21 de abril de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
24383ab33d40e72d4072cb818fcf56d9b824f477be972db64952823a1cb02879
Documento generado en 19/04/2021 09:44:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>